



# Resolución Directoral

Lima, ...25 de... marzo..... del... 2022...

## VISTOS:

El Expediente N° 13563-2022-REC, que contiene la solicitud presentada por la empresa **CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS AMBIENTALES S.A.C.**, identificada con RUC N°20552733089, con domicilio legal ubicado en Jirón Pablo Bermúdez N°177, Of. 405, Urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima; sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el Informe N° 3238-2022/DCEA/DIGESA que forma parte integrante de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de marzo de 2022, la empresa **CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS AMBIENTALES S.A.C.** presentó el Expediente N° 13563-2022-REC, por el cual solicitó la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, mediante expediente N° 13563-2022-REC-001, la empresa **CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS AMBIENTALES S.A.C.**, presentó una comunicación en la cual adjunta información complementaria, la misma que fue considerada en la evaluación del presente expediente;

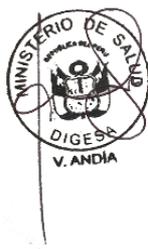
Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que “Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, señala que “La inscripción de las personas naturales o jurídicas en el RNCA constituye un procedimiento administrativo de aprobación automática (...)”; asimismo, en esa misma línea, el numeral 10.2 del artículo 10 de la referida norma establece que la inscripción se puede realizar en un único procedimiento en más de un sector o subsector del NCA, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario; Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del precipitado Decreto Supremo, indica que “La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento”;



Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.3 del **Informe N° 3238-2022/DCEA/DIGESA**, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	Nombre y Apellido	Especialidad	DNI	Colegiatura
1	Gallegos Alejos, Percy	Biología	10153353	CBP 06989
2	Bendezú Pinto, Rogelio Renán	Ingeniería Química	44648884	CIP 146635
3	Espinoza Gálvez, Haydee Jacqueline	Sociología	08743606	CSP 1435
4	Guzmán Charcape, Oscar Enrique	Geografía	07702072	CGP 028
5	Hinojosa Valdivia, Blanca Cristina	Ingeniería Química	43841686	CIP 136108
6	Silva Siu, Manuel Eduardo	Ingeniería Forestal	10002502	CIP 086240
7	Huamán Huatuco, Fernando	Ingeniería Ambiental	42772325	CIP 164049
8	García Rivera, Myriam del Carmen	Biología	44797657	CBP 12195
9	Arrieta Rodríguez, Nella Angella	Antropología	09399316	CAP 463
10	Sulcahuamán Valero, Sonia Magaly	Sociología	41245910	CSP 2243
11	Luis Dany Rodríguez Pérez	Ingeniería Sanitaria	10625564	CIP 90090
12	Kelvin Manuel Góngora Coaguila	Ingeniería Geológica	01332066	CIP 91222



Fuente: Expediente técnico.

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 3238-2022/DCEA/DIGESA**, de fecha 21 de marzo de 2022, concluyó que la empresa **CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS AMBIENTALES S.A.C.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del **Expediente N° 13563-2022-REC**;

Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 3238-2022/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** a favor de la empresa **CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS AMBIENTALES S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en el **Informe N° 3238-2022/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia indeterminada.

**Artículo 3.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

---

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Blgo. Elmer Quichiz Romero**  
Director Ejecutivo (e)  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

